

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
**Programa Subsectorial de Irrigaciones**



**Resolución Directoral N° 430 -2015-MINAGRI-PSI**

Lima, 30 JUN 2015

**VISTO:**

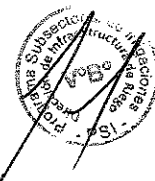
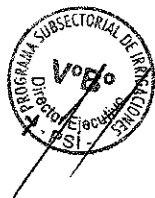
El expediente relativo a la Ampliación de Plazo N° 08, formulada por el Consorcio Ancash, a cargo de la ejecución de la Obra: "Construcción de Sistema de Riego Cushurococha-Huarco Curan-Cajacay, Provincia de Bolognesi, Ancash";

**CONSIDERANDO:**

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 002-2013-AG-PSI, se suscribió con fecha 12 de agosto de 2013, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Ancash, integrado por las empresas Cimientos Contratistas Generales S.A.C. y Obras Hergon S.A., para la ejecución de la Obra "Construcción de Sistema de Riego Cushurococha-Huarco Curan-Cajacay, Provincia de Bolognesi, Ancash", por la suma de S/.28' 959,676.22, y un plazo de ejecución de 18 meses;

Que, con la Carta N° 020-2015-CCHG-PSI, presentada el 10 de junio de 2015, al Inspector de la Obra, el Ingeniero Luis Fernando Aguilar Bustios, la empresa Contratista hace entrega del expediente que sustenta y cuantifica aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 08 al Proyecto en 36 días calendario, sustentándola en la causal "atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", debido según refiere, por la paralización total de los trabajos en la zona de la presa y obras complementarias, que forman parte de la ruta crítica; asimismo, ampara su solicitud en lo dispuesto en los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, por el Informe N° 10-2015-PSI-INSPECTOR DE OBRA/LAB, presentado a la Entidad el 18 de junio de 2015, el citado Inspector de Obra concluye respecto a la solicitud del Contratista, que la paralización de la Obra se genera por deficiencias y omisiones del Expediente Técnico del Proyecto, lo que llevó a no poder continuar con la ejecución de los trabajos, por estar sujetos al cambio de las partidas de la formación del terraplén de la presa, hasta que el referido expediente sea optimizado, y sea presentado para evaluación y aprobación correspondiente; asimismo, indica, que la paralización de la Obra no tiene fecha prevista de conclusión, por lo que, la Entidad podrá otorgar al Contratista ampliaciones de plazo parciales; que el plazo de 36 días solicitado por el Contratista, está supeditado a la fecha de aprobación del Expediente Técnico optimizado por parte de la Entidad; que la Ampliación de Plazo N° 08, resulta



necesaria su aprobación, a fin de mantener el plazo de ejecución vigente, para culminar la Obra satisfactoriamente; finalmente, en base a las conclusiones arribadas, recomienda su aprobación;

Que, mediante el Informe N° 078-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/MDMY, de fecha 25 de junio de 2015, el Ingeniero de Monitoreo y Seguimiento de Obra ha evaluado la solicitud del Contratista así como el informe del Inspector de Obra, indicando que la solicitud de la Ampliación de plazo N° 08, fue presentada por el Contratista al Inspector de Obra el 10 de junio de 2015, dentro del plazo de ejecución contractual, el cual vencía el 11 de junio de 2015; asimismo, indica, que la solicitud del Contratista se fundamenta en la paralización total de la obra, con la finalidad de evaluar el Expediente Técnico del Proyecto y las condiciones de construcción de las obras que permitan plantear los diseños necesarios para garantizar la estabilidad de las estructuras a construir, imposibilitando ejecutar los trabajos de las diferentes partidas de la Presa Mayocancha, que forma parte de la ruta crítica de la obra; también refiere, que el Residente de Obra a través del asiento N° 517 del cuaderno de Obra de fecha 06 de junio de 2015, deja constancia que todavía no se hace entrega del rediseño de presa, por lo tanto, señala, que no se cuenta con frentes de trabajo a ejecutar y la causal que lo motiva, continua abierta, y se procederá a solicitar la Ampliación de Plazo N° 08 por 36 días calendario;



Que, el Ingeniero de Monitoreo y Seguimiento de Obra concluye finalmente, que la Ampliación de Plazo N° 08 debe cuantificarse en 36 días calendario, al ser ese el tiempo estimado, que va a generar la evaluación, optimización, y aprobación del Expediente Técnico del Proyecto; por lo que, recomienda aprobarla por dicho periodo de tiempo;

Que, con el Memorando N° 1363-2015-MINAGRI-PSI-OS, del 25 de junio de 2015, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe técnico referido precedentemente, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 08 por 36 días calendario, presentada por el Contratista de la Obra;

Que, con el Memorando N° 3112-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 25 de junio de 2015, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la citada Ampliación de Plazo Parcial N° 08, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 455-2015-MINAGRI-PSI-OAJ manifiesta que de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la Ampliación de Plazo N°08 se sustenta por la paralización de todos los trabajos relativos a la conformación de la presa, generando que se paralice la ejecución de la Obra en su conjunto, afectando la ruta crítica del Proyecto, y modificando en consecuencia la programación de la Obra vigente; causal abierta que se enmarca en el numeral N° 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"; asimismo, se verifica que se ha seguido con el procedimiento establecido en el artículo 201° del referido cuerpo normativo; por lo que, luego de la evaluación realizada, y estando a las consideraciones de las áreas técnicas competentes de la Entidad, se recomienda la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 08, por 36 días calendario, al ser el tiempo estimado en que se cierre la causal que la motiva;

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 430 -2015-MINAGRI-PSI**

-2-

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Aprobar**, la Ampliación de Plazo Parcial N° 08 en 36 (treinta y seis) días calendario, formulada por el Consorcio Ancash, integrado por las empresas Cimientos Contratistas Generales S.A.C. y Obras Hergon S.A., a cargo de la ejecución de la Obra "Construcción de Sistema de Riego Cushurococha-Huarco Curan-Cajacay, Provincia de Bolognesi, Ancash", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- Notificar**, la presente Resolución la empresa Contratista Consorcio Ancash, al Inspector de Obra, el Ingeniero Luis Fernando Aguilar Bustos, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese.**



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. ANTONIO FLORES CHINTE  
Director Ejecutivo

100

100

100